



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### C) Otras Disposiciones

#### Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

- 4** *ORDEN 2739/2010, de 9 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la mejora de la accesibilidad en el interior de las viviendas de la Comunidad de Madrid, y se convocan subvenciones para el año 2010.*

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Por Orden 3063/2009, de 31 de julio, y en el marco de una política regional activa en materia de supresión de barreras arquitectónicas y promoción de la accesibilidad, se creó una ayuda económica específica para la ejecución e instalación de aquellas soluciones técnicas y/o constructivas, en el interior de viviendas que carecieran de ellas, favoreciendo la mejora de las condiciones de accesibilidad en el interior de las viviendas. Estas actuaciones permiten lograr una mayor movilidad de los usuarios de estos inmuebles, fundamentalmente de las personas mayores o con movilidad reducida, y dignificar las condiciones de vida de un gran número de ciudadanos madrileños.

En la presente Orden se establecen las nuevas bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la mejora de la accesibilidad en el interior de las viviendas de la Comunidad de Madrid, en aras a una clarificación y concreción de los aspectos técnicos, así como a una ampliación de las soluciones técnicas para incluir aquellas que mejoren la accesibilidad y supriman las barreras que afectan específicamente a los discapacitados. Se incluye, además, en el artículo 2 la convocatoria de subvenciones para el año 2010.

En su virtud, en ejercicio de la competencia atribuida a la Comunidad de Madrid en materia de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda por el artículo 26.1.1 del Estatuto de Autonomía, y de conformidad con el Decreto 102/2008, de 17 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifican parcialmente las competencias y estructura orgánica de algunas Consejerías de la Comunidad de Madrid, con los artículos 1 y 14 del Decreto 26/2009, de 26 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, y el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid,

#### DISPONGO

##### Artículo 1

###### *Bases reguladoras*

Se aprueban las bases reguladoras por las que se regulan las subvenciones para la mejora de la accesibilidad en el interior de las viviendas de la Comunidad de Madrid, que a continuación se transcriben:

###### Primera. *Objeto*

Es objeto de la presente Orden establecer las bases reguladoras que han de regir la concesión de subvenciones para la ejecución de soluciones y actuaciones constructivas e instalaciones técnicas encaminadas al fomento de la accesibilidad en el interior de las viviendas.

Dichas soluciones deberán favorecer el incremento de las condiciones de accesibilidad en el interior de las viviendas de forma que permitan llevar a cabo de manera autónoma y segura:

1. La deambulación entre los diferentes espacios que componen la vivienda (incluidos trasteros, terrazas, lavaderos, balcones, etcétera).

2. La manipulación y el uso de los diferentes elementos e instalaciones contenidos en la vivienda para el destino que fueron concebidos.

3. El alcance de los diferentes dispositivos que permiten el uso efectivo de los espacios e instalaciones que componen la vivienda.

4. La comunicación visual y/o auditiva de las funciones básicas que se producen por el uso entre los diversos espacios que componen la vivienda.

5. El uso efectivo de baños, aseos, cocinas, tendederos y lavaderos.

Se consideran actuaciones subvencionables, entre otras, las siguientes:

1. Deambulación:

- Ampliación de huecos de paso y sustitución de puertas (incluida la de acceso).
- Eliminación de cejas o resalte, peldaños aislados, desniveles y elementos que impidan o dificulten el acceso a los distintos espacios que conforman la vivienda, incluidos terrazas, tendederos, lavaderos, etcétera.
- Sustitución de elementos de carpintería que, por su diseño y forma, supongan una barrera física e impidan el acceso a terrazas, balcones, lavaderos, etcétera.
- Modificación de tabiquería para ampliar cualquiera de los espacios y pasillos interiores de la vivienda con el objeto de mejorar la accesibilidad y permitir el desplazamiento y el uso de los mismos.
- Instalación de pasamanos en pasillos y otros espacios que lo requieran.
- Sustitución de pavimento deslizante por uno antideslizante en seco y en mojado.
- Instalación de mecanismos elevadores en viviendas con más de un nivel.
- Instalación de sistemas que cuenten con mecanismos para permitir el desplazamiento y transición entre los diferentes espacios que conforman la vivienda, tales como grúas cenitales.
- Todas aquellas que cumplan el objeto señalado en el punto 1 del apartado anterior.

2. Manipulación y uso:

- Sustitución de dispositivos de apertura y cierre en carpintería interior y exterior para garantizar su maniobrabilidad.
- Sustitución de interruptores por unos que tengan avisador luminoso cuando no estén funcionando.
- Todas aquellas que cumplan el objeto señalado en el punto 2 del apartado anterior.

3. Alcance:

- Desplazamiento de dispositivos de apertura y cierre en carpintería interior y exterior.
- Recolocación de mecanismos y dispositivos (cuadros eléctricos, interruptores, rosetas de teléfono, enchufes, llaves de paso y corte, etcétera) de accionamiento, control y funcionamiento de las instalaciones de la vivienda (gas, electricidad, agua, etcétera).
- Adaptación interior de armarios para facilitar el uso de baldas, cajones y perchas.
- Todas aquellas que cumplan el objeto señalado en el punto 3 del apartado anterior.

4. Comunicación:

- Instalación de interfonos sonoros y/o visuales.
- Instalación de timbres con avisador luminoso.
- Instalación de sistemas de alarma y detección sonoros y visuales.
- Todas aquellas que cumplan el objeto señalado en el punto 4 del apartado anterior.

5. Aseos, baños, cocinas, lavaderos y tendederos:

— Adaptación de aseos y baños:

- Redistribución y/o sustitución de aparatos sanitarios por otros adaptados a las necesidades del usuario.
- Sustitución de bañeras por duchas adaptadas.
- Sustitución de lavabos para eliminar mobiliario inferior, pedestal o para dotarlos de movilidad.
- Colocación de barras de apoyo en aparatos sanitarios.
- Sustitución de grifería inadecuada por otra adaptada.
- Mejora en los mecanismos de accionamiento de los sistemas de descarga de los inodoros.
- Sustitución o recolocación de inodoros para alcanzar una altura óptima de utilización.
- Todas aquellas que cumplan el objeto señalado en el punto 5 del apartado anterior.



- Adaptación de cocinas, lavaderos y tendederos:
  - Eliminación de mobiliario inferior en determinados elementos para facilitar la aproximación y uso de los mismos (bajo el fregadero, cocina, etcétera).
  - Sustitución de grifería por otra adaptada.
  - Modificación de altura del plano de trabajo y/o del mobiliario situado por encima del mismo.
  - Adaptación de armarios superiores mediante mecanismos para facilitar el alcance a su contenido.
  - Todas aquellas que cumplan el objeto señalado en el punto 5 del apartado anterior.

#### Segunda. *Requisitos de los solicitantes*

1. Únicamente podrán ser solicitantes de las subvenciones reguladas en las presentes bases los propietarios e inquilinos (con autorización expresa del propietario) de viviendas sitas en la Comunidad de Madrid que mejoren las condiciones de accesibilidad en su interior con el alcance del contenido del artículo 1.

2. Se tendrá derecho a obtener las subvenciones reguladas en las presentes bases, destinadas a mejorar la accesibilidad, por actuaciones realizadas en viviendas siempre que en ellos resida, de forma habitual y permanente, una persona con sesenta y cinco años o más, presente una discapacidad reconocida de mayor o igual al 33 por 100 o Grado I de Dependencia, aun cuando este no sea el propietario o inquilino de la vivienda.

3. No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones previstas las personas o entidades en quienes concurre alguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los beneficiarios de dichas ayudas deberán acreditar formalmente, conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Orden 2532/1998, de 29 de septiembre, de la Consejería de Hacienda, con anterioridad a que el centro concedente proceda al reconocimiento de la obligación de pago, que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

4. No podrán percibirse las subvenciones por quienes tengan deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que el pago de dichas deudas estuviera debidamente garantizado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid. A estos efectos, por los órganos instructores de los expedientes de concesión de las subvenciones y con carácter previo al reconocimiento de las mismas, se obtendrá de la Consejería de Economía y Hacienda el certificado que acredite la inexistencia de apremio por parte del beneficiario.

5. No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones previstas, conforme a lo dispuesto en el Decreto 141/1998, de 30 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regulan las ayudas públicas destinadas a la eliminación de barreras y a la promoción de ayudas técnicas, las personas físicas o jurídicas que hayan sido sancionadas por comisión de una infracción grave o muy grave en materia de accesibilidad o supresión de barreras arquitectónicas, desde el momento en que la resolución sancionadora sea ejecutiva y hasta el término de un año contado a partir del cumplimiento de la sanción. A estos efectos, por los órganos instructores de los expedientes de concesión de las subvenciones, y con carácter previo al pago de las mismas, será comprobada tal circunstancia, que quedará reflejada en el Acta de la Comisión de Evaluación.

6. No tendrán derecho a obtener subvención por la misma actuación, quienes han percibido la ayuda económica recogida en la Orden 3063/2009, de 31 de julio, que establecía las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la mejora de la accesibilidad en el interior de las viviendas de la Comunidad de Madrid y convocabía las subvenciones para el año 2009.

7. En ningún caso tendrán derecho a subvención las actuaciones no previstas en el artículo 1 de la presente Orden. El informe técnico a emitir en la primera fase del procedimiento de concesión de la subvención reflejará el cumplimiento de estos requisitos, así como la necesidad de solicitar la licencia o autorización municipal pertinente cuando la actuación afecte a elementos estructurales situados en el interior de la vivienda.

#### Tercera. *Procedimiento de concesión*

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones será el de concurrencia competitiva.



La valoración de las solicitudes se realizará según los criterios de concesión que se indican a continuación, concediéndose la subvención a los que mayor puntuación obtengan hasta agotar el presupuesto aprobado para la presente convocatoria. La puntuación obtenida por los distintos criterios de concesión tendrá carácter sumatorio. En caso de empate en la puntuación y, a efectos de obtener la subvención, se resolverá su concesión por riguroso orden de fecha de entrada de la solicitud. En caso de presentación de solicitudes incompletas, la fecha determinante de la prioridad para el otorgamiento de la subvención, será la presentación de la documentación completa, subsanando la solicitud.

2. Criterios de concesión: Para el otorgamiento de la subvención se tendrán en cuenta el número de personas que resida de forma habitual y permanente en la misma que tengan sesenta y cinco años o más, y el número de personas que resida de forma habitual y permanente en la misma que presente una discapacidad reconocida mayor o igual al 33 por 100.

- a) Por cada una de las personas con residencia habitual y permanente con sesenta y cinco años o más: 4 puntos.
- b) Por cada una de las personas con residencia habitual y permanente que presente una discapacidad reconocida mayor o igual al 33 por 100 o Grado I de Dependencia: 20 puntos.

Estos criterios tendrán que ser acreditados en el momento de la presentación de la solicitud de subvención.

#### Cuarta. *Comisión de Evaluación*

1. Con la finalidad de valorar los expedientes que hayan sido informados favorablemente, se crea una Comisión de Evaluación que estará compuesta por:

- a) El Presidente: El Director General de Vivienda y Rehabilitación o persona que designe.
- b) Vocales:
  - El Secretario del Consejo para la Promoción de la Accesibilidad y la Supresión de Barreras.
  - Un representante de la Subdirección General de Arquitectura.
  - Un Asesor Técnico de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio.
- c) Secretario: Un Técnico de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, con voz y voto.

2. Las reglas de funcionamiento de este Órgano serán las establecidas en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Quinta. *Gastos subvencionables*

1. Serán subvencionables los costes derivados de la instalación, modificación, adaptación o sustitución de elementos constructivos, técnicos y/o electrónicos y mecánicos homologados, y/o la ejecución y construcción de soluciones técnicas y constructivas necesarias para mejorar la accesibilidad en el interior de la vivienda, con el alcance del objeto definido en el artículo 1 de la presente Orden.

2. Se imputarán como gastos subvencionables la suma del precio total de dichos elementos más el precio total del contrato de ejecución de obras, los honorarios facultativos y de gestión, y el impuesto sobre el valor añadido (IVA), salvo que sea susceptible de recuperación o compensación, siempre que aparezcan incluidos en la factura o facturas correspondientes.

No se imputarán como gastos a efectos de las subvenciones objeto de la presente Orden, los costes derivados de las preceptivas autorizaciones administrativas para la ejecución de las actuaciones ni los derivados del resto de obligaciones de naturaleza tributaria.

#### Sexta. *Cuantía de la subvención*

La subvención será del 70 por 100 del coste del total de las todas las actuaciones a desarrollar en la vivienda, conforme a lo establecido en el artículo anterior, con un límite máximo de 10.000 euros por vivienda.



#### Séptima. *Ordenación e instrucción del procedimiento y plazo de resolución*

1. La Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio será el órgano competente para la convocatoria y publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de estas subvenciones.

2. En la convocatoria se establecerá el plazo para la presentación de las solicitudes, así como el período de realización de las actuaciones objeto de la subvención.

3. El procedimiento de concesión constará de dos fases:

En la primera de ellas, el órgano instructor procederá al estudio de las actuaciones para las que se solicita la subvención para comprobar que se efectúa alguna de las mejoras en la accesibilidad establecidas en el artículo 1 de la presente Orden. El informe favorable de dicho extremo será condición necesaria para el paso a la segunda fase del procedimiento.

En la segunda fase se procederá a la valoración, por la Comisión de Evaluación, conforme a lo establecido en el artículo 3 de la presente Orden, de las solicitudes informadas favorablemente, elevando a la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio la propuesta de resolución de la concesión de las subvenciones.

4. El plazo de resolución de las solicitudes de subvención previstas en la presente Orden será de tres meses, a contar desde el día del cierre del plazo para su presentación, transcurrido el cual sin haberse notificado resolución expresa podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo.

5. Dicha resolución será notificada a cada uno de los solicitantes en un plazo de diez días a partir de la fecha en que la misma haya sido dictada, publicándose en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID la relación de adjudicatarios a los que se ha otorgado subvención con cargo a la convocatoria.

6. La resolución contendrá, de conformidad con lo establecido en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los recursos que contra la misma procedan, el órgano administrativo o judicial ante el que hubiera de presentarse y el plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

#### Octava. *Órganos competentes*

La Dirección General de Vivienda y Rehabilitación será el órgano competente para instruir la primera fase del procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo anterior, y emitir el informe favorable para el paso a la segunda fase del procedimiento de otorgamiento de la subvención objeto de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 26/2009, de 26 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio.

La Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio será el órgano competente para aprobar la convocatoria anual de las subvenciones previstas en la presente Orden, así como para la resolución de la concesión de la subvención correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

#### Novena. *Documentación a presentar*

1. Los interesados podrán presentar la solicitud de la subvención conforme al modelo oficial que se incluye en la presente Orden.

Los modelos oficiales de solicitud podrán obtenerse en cualquiera de las Oficinas de Rehabilitación de Edificios (ORES) y en la sede de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, sita en la calle Maudes, número 17, de Madrid, y una vez cumplimentados se firmarán por el solicitante, acompañando la documentación que figura en este artículo. Deberán presentarla, por duplicado y en los plazos previstos, en el Registro General de la calle Maudes, número 17, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se dirigirán a la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio.

Asimismo, los modelos de solicitud podrán encontrarse en el Portal Vivienda de la Comunidad de Madrid [www.madrid.org/vivienda](http://www.madrid.org/vivienda)

2. Si tras el examen de la documentación del expediente se comprueba que no reúne los requisitos necesarios o no aporta la totalidad de la documentación exigida, se requerirá

al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. En caso de no hacerlo, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

3. La solicitud de subvención se presentará mediante impreso normalizado (Anexo de la presente Orden) al que deberá acompañar la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada o cotejada del DNI del solicitante de la subvención.
- b) Breve memoria descriptiva de la instalación, modificación, adaptación o sustitución de elementos constructivos, técnicos y/o electrónicos y mecánicos homologados, y/o de la ejecución y construcción de soluciones técnicas y constructivas necesarias para mejorar la accesibilidad en el interior de la vivienda. Se adjuntarán, en su caso, fotografías de la situación inicial, antes de realizar ningún tipo de actuación de mejora.
- c) Fotocopia compulsada o cotejada de la/s factura/s emitidas por la empresa instaladora/constructora, en su caso, o presupuesto o memoria valorada de las actuaciones de la empresa instaladora/constructora. Si el presupuesto de ejecución o factura de la actuación o actuaciones a desarrollar supera los 30.000 euros, el promotor deberá aportar, al menos, tres ofertas de proveedores diferentes, justificando la elegida en caso de no ser la más económica.
- d) Documentación técnica y/o planos acotados que reflejen la obra a realizar, en el supuesto de ser necesario por la naturaleza de la misma.
- e) Declaración expresa y responsable de otras subvenciones solicitadas y/o concedidas, que aparecerá reflejada en la solicitud de subvención.
- f) Acreditación de los beneficiarios de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social.
- g) Documento acreditativo de la completa ejecución de la instalación o construcción firmado por la empresa instaladora/constructora o técnico responsable y el propietario de la vivienda, o en su caso, certificado final de obra firmado por el facultativo competente, con fecha anterior a la presentación de la solicitud. Dichos certificados se acompañarán de fotografías de la situación final tras las obras de mejora de la accesibilidad.
- h) Se aportará licencia o autorización municipal únicamente cuando la actuación afecte a elementos estructurales situados en el interior de la vivienda.
- i) Nota simple o escritura compulsada o cotejada acreditativa de la propiedad del inmueble.
- j) En el caso de que la vivienda pertenezca a varios propietarios deberá aportarse autorización y renuncia de los copropietarios a favor del solicitante. En caso de que el solicitante sea un inquilino, deberá aportarse autorización expresa del propietario para realizar las actuaciones objeto de la subvención.
- k) Fotocopia compulsada o cotejada del DNI y certificado de empadronamiento de las personas con sesenta y cinco años o más que residan en la vivienda objeto de la actuación.
- l) Fotocopia compulsada o cotejada del DNI, certificado de empadronamiento, documento acreditativo de la discapacidad igual o mayor del 33 por 100 o Resolución de Reconocimiento de la Situación de Dependencia, de las personas que residan en la vivienda objeto de la actuación. En caso de personas con reconocimiento de situación de Dependencia deberán aportar también certificado médico actualizado y/o Informe Social.

#### Décima. *Justificación y pago*

1. El pago se efectuará previa justificación del gasto correspondiente. El plazo de justificación se determinará en la convocatoria anual de la subvención.
2. La justificación de la subvención concedida se hará en la modalidad de cuenta justificativa debiendo incluir los siguientes documentos:
  - a) El original o la fotocopia compulsada o cotejada de la factura o facturas en las que queden reflejadas los gastos subvencionables, así como acreditado el pago de las mismas, de no haberse presentado las mismas con la solicitud de la subvención.
  - b) Documentos relacionados en la letra f) del apartado 3 del artículo 9 de la presente Orden, relativos al cumplimiento de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social si han transcurrido más de seis meses desde la fecha de expedición de las certificaciones o declaraciones aportadas con la solicitud.



#### Undécima. *Control, seguimiento e incumplimiento*

1. Los beneficiarios están sujetos a las obligaciones establecidas en el artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y, en particular a:

- a) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación y a las de control de la actividad económico-financiera que correspondan a la Intervención General de la Comunidad de Madrid, Tribunal de Cuentas, Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid u otros órganos competentes y, en particular, a las derivadas de lo dispuesto en el artículo 12.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.
- b) Comunicar a la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención de subvenciones para la misma finalidad procedentes de cualquiera Administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales e internacionales.

2. El incumplimiento, por razones imputables al beneficiario, de las obligaciones derivadas de la concesión de la subvención o la concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 11 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, dará lugar a la pérdida de las mismas y, en su caso, al consiguiente reintegro a la Tesorería General de la Comunidad de Madrid de las cantidades percibidas más los intereses de demora, devengados desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro. A su vez, la comisión de cualquiera de las infracciones tipificadas en el artículo 14 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, determinará la instrucción, en su caso, del correspondiente expediente sancionador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de dicha Ley.

#### Duodécima. *Compatibilidades*

Las ayudas económicas previstas en la presente norma serán compatibles con cualquier otra ayuda prevista para la misma finalidad. El importe de las ayudas económicas concedidas conforme a lo dispuesto en la presente Orden en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones de otras Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario. Tal extremo quedará reflejado en la solicitud de subvención.

A tal efecto, la obtención concurrente de ayudas o subvenciones concedidas por cualquier Entidad, así como toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las previstas en esta Orden, podrá dar lugar a la modificación de las mismas.

### Artículo 2

#### Convocatoria para el ejercicio 2010

##### Primera. *Objeto de la convocatoria*

Para el cumplimiento del objeto de la presente Orden de bases reguladoras se aprueba la convocatoria de las actuaciones a las que esta se refiere para el año 2010.

##### Segunda. *Plazo de presentación de solicitudes*

El plazo máximo de presentación de las solicitudes para esta convocatoria será el 30 de septiembre de 2010.

##### Tercera. *Período de realización de las actuaciones, gastos subvencionables y justificación*

1. Podrán solicitarse las subvenciones previstas en la presente convocatoria para actuaciones incluidas en el artículo 1 de las bases reguladoras, finalizadas entre el 1 de agosto de 2008 y el momento de la presentación de la solicitud. Se entienden por finalizadas aquellas actuaciones que cuenten con un certificado acreditativo de la completa ejecución de la instalación o, en su caso, con el certificado final de obra, emitidos entre el 1 de agosto de 2008 y el momento de la presentación de la solicitud.

2. El plazo para la justificación de la subvención concedida conforme a lo establecido en el artículo 10 de la presente Orden será de diez días a partir del día siguiente a la notificación del reconocimiento de la subvención.



#### Cuarta. *Procedimiento de concesión*

El procedimiento de concesión de las subvenciones convocadas para el año 2010 será el establecido en la presente Orden de bases reguladoras.

#### Quinta. *Financiación*

El crédito correspondiente a esta convocatoria, aprobado para el ejercicio 2010 por la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, consta en el programa 610 “Vivienda y rehabilitación”, partida 78430 “Subvenciones Plan regional: Rehabilitación”, y asciende a 300.000 euros.

#### Sexta. *Recursos y reclamaciones*

Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, computados ambos plazos desde el día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

### DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

#### *Régimen jurídico*

Las bases que contiene la presente Orden quedan sujetas a lo dispuesto por la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y las normas de desarrollo de aquellos de sus preceptos que tienen carácter de legislación básica, de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones finales primera y segunda de dicha Ley. Igualmente, le son aplicables la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid; el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas, y el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de desarrollo parcial de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, en materia de bases reguladoras de las mismas, en todo aquello que no se oponga a la legislación básica en la materia.

### DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

#### *Interpretación*

El titular de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación será competente para la interpretación de todos los extremos suscitados en aplicación de la presente Orden.

### DISPOSICIÓN FINAL TERCERA

#### *Entrada en vigor*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 9 de agosto de 2010.—La Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, PDF (Orden 2602/2010, de 23 de julio); el Viceconsejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Manuel Beltrán Pedreira.



 Dirección General de Vivienda  
y Rehabilitación  
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,  
VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

## Comunidad de Madrid

Etiqueta del Registro

### Solicitud de subvención de actuaciones para la mejora de la accesibilidad en el interior de las viviendas de la Comunidad de Madrid conforme a la Orden

#### 1.- Titularidad de la vivienda:

<input type="radio"/> Propietario	<input type="radio"/> Inquilino
-----------------------------------	---------------------------------

#### 2.- Datos del interesado:

##### 2.1.- Documento de identidad:

<input type="radio"/> NIF	<input type="radio"/> NIE	<input type="radio"/> Pasaporte
---------------------------	---------------------------	---------------------------------

##### 2.2.- Datos identificativos:

NIF/NIE/Pasaporte	Nº TIE	Nombre			
Apellido 1	Apellido 2				
Dirección	Tipo vía	Nombre vía		Nº	
Piso	Puerta	CP	Localidad	Provincia	
Correo electrónico		Teléfono Fijo		Teléfono Móvil	

#### 3.- Datos de el/la representante:

NIF	Apellido 1	Apellido 2
Nombre	Correo electrónico	
Fax	Teléfono Fijo	Teléfono Móvil

#### 4.- Medio de notificación:

<input type="radio"/> Deseo ser notificado/a de forma telemática (sólo para usuarios dados de alta en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid)					
<input type="radio"/> Deseo ser notificado/a por correo certificado					
Tipo de vía	Nombre vía	Nº			
Piso	Puerta	CP	Localidad	Provincia	

#### 5.- Miembros que integran la unidad familiar:

	Nombre y apellidos	NIF/NIE	≥ de 65 años				Minusvalía ≥ 33 %		Reconocimiento dependencia	
1			<input type="radio"/>	<input type="radio"/> Sí	<input type="radio"/>	No	<input type="radio"/>	<input type="radio"/> Sí	<input type="radio"/>	No
2			<input type="radio"/>	<input type="radio"/> Sí	<input type="radio"/>	No	<input type="radio"/>	<input type="radio"/> Sí	<input type="radio"/>	No
3			<input type="radio"/>	<input type="radio"/> Sí	<input type="radio"/>	No	<input type="radio"/>	<input type="radio"/> Sí	<input type="radio"/>	No
4			<input type="radio"/>	<input type="radio"/> Sí	<input type="radio"/>	No	<input type="radio"/>	<input type="radio"/> Sí	<input type="radio"/>	No
5			<input type="radio"/>	<input type="radio"/> Sí	<input type="radio"/>	No	<input type="radio"/>	<input type="radio"/> Sí	<input type="radio"/>	No

#### 6.- Entidad bancaria:

Entidad	Oficina	DC	Número de Cuenta

**7.- Documentación requerida:**

TIPO DE DOCUMENTO	Se aporta en la solicitud	Autorizo Consulta (*)
DNI/NIF del solicitante de la subvención.	<input checked="" type="radio"/>	<input checked="" type="radio"/>
DNI/NIF todos los miembros de la unidad familiar que convivan en la vivienda objeto de la actuación mayores de 65 años o con una discapacidad superior al 33% o en situación de dependencia.	<input type="checkbox"/>	
Certificado de empadronamiento de todos los miembros de la unidad familiar que convivan en la vivienda objeto de la actuación.	<input type="checkbox"/>	
Certificado de minusvalía superior al 33%, de las personas que residan en la vivienda objeto de la actuación.	<input type="checkbox"/>	
Resolución de Reconocimiento de la Situación de Dependencia, de las personas que residan en la vivienda objeto de la actuación, junto con certificado médico reciente o informe social.	<input type="checkbox"/>	
Breve memoria descriptiva de la actuación realizada para mejorar la accesibilidad en el interior de la vivienda. Se adjuntarán, en su caso, fotografías de la situación inicial, antes de realizar ningún tipo de actuación de mejora.	<input type="checkbox"/>	
Fotocopia de la/s facturas emitidas por la empresa instaladora/constructora, en su caso, o presupuesto o memoria valorada de las actuaciones de la empresa instaladora/constructora. Si el presupuesto de ejecución o factura de la actuación o actuaciones a desarrollar supera los 30.000 euros, el promotor deberá aportar, al menos, tres ofertas de proveedores diferentes, justificando la elegida en caso de no ser la más económica.	<input type="checkbox"/>	
Documento acreditativo de la completa ejecución de la instalación o construcción firmado por la empresa instaladora/constructora o técnico responsable y el propietario/inquilino de la vivienda o certificado final de obra firmado por el facultativo competente. Dichos certificados serán de fecha anterior a la presentación de la solicitud y se acompañarán de fotografías de la situación final tras las obras de mejora de la accesibilidad.	<input type="checkbox"/>	
Licencia o Autorización municipal, se aportará únicamente cuando la actuación afecte a elementos estructurales situados en el interior de la vivienda.	<input type="checkbox"/>	
Nota Simple o escritura compulsada o cotejada acreditativa de la propiedad del inmueble.	<input type="checkbox"/>	
En el caso de que la vivienda pertenezca a varios propietarios, deberá aportarse autorización y renuncia de los copropietarios a favor del solicitante. En caso de inquilinos, deberá aportarse autorización expresa del propietario para realizar las actuaciones objeto de subvención.	<input type="checkbox"/>	
En el caso de reconocerse el derecho a la subvención, se deberá acreditar el pago de la factura/s en la/s que quede/n reflejado/s los gastos subvencionables.	<input type="checkbox"/>	
En el caso de reconocerse el derecho a la subvención, se deberán aportar los documentos relacionados en la letra f ) del apartado 3 del artículo 9 de la Orden xxxx/xx, de xx de xxxx.,	<input type="checkbox"/>	

(\*) Autorizo a la Comunidad de Madrid a recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

**8.- En la fase del procedimiento en que sea exigible según la normativa aplicable:**

TIPO DE DOCUMENTO	Se aportará	Autorizo Consulta (*)
Corriente de pago de la Agencia Tributaria	<input checked="" type="radio"/>	<input checked="" type="radio"/>
Certificado de estar al corriente de pago de la Seguridad Social	<input type="checkbox"/>	

(\*) Autorizo a la Comunidad de Madrid a recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

El certificado de estar al corriente de pago con la Hacienda de la Comunidad de Madrid se solicitará de oficio por el órgano gestor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid



## 9.- Expone:

Que según se acredita con la documentación adjunta, se ha realizado la actuación/es subvencionable/s en dicha vivienda.

## 10.- Solicita:

Se otorgue la subvención prevista en la Orden xxxx/2010, de xx de xxxx, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio.

## 11.- DECLARACIONES RESPONSABLES:

- Declara responsablemente que no concurren en la misma ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, para poder obtener la condición de beneficiario de la subvención.
- Que está al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, la Comunidad de Madrid y frente a la Seguridad Social.

- En relación con la actividad subvencionada en la presente orden, declara que para el mismo proyecto:

- No ha presentado solicitud a otras ayudas hasta el día de la fecha  
 Ha presentado solicitud pero no ha obtenido otras ayudas hasta el día de la fecha

	Ha obtenido otras ayudas en los siguientes organismos hasta el día de la fecha				
	Organismo	Objeto de la ayuda	Cantidad solicitada	Cantidad concedida	Fecha solicitud o concesión

El solicitante declara que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, que conoce las estipulaciones de la presente Orden, que cumple con los requisitos señalados en la Orden que regula estas ayudas.

## Información Institucional

Marque el recuadro en el caso de no estar interesado en recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid.

- No deseo recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid

Si usted no ha marcado este recuadro, sus datos se integrarán en el fichero "Información Institucional" cuya finalidad es ofrecerle aquellas informaciones relacionadas con actuaciones y servicios de la Comunidad de Madrid, recordándole que usted podrá revocar el consentimiento otorgado en el momento que lo estime oportuno. El responsable del fichero es la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano, ante este órgano podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En Madrid, a..... de.....

## FIRMA

El plazo de resolución del presente procedimiento por parte de la comunidad de Madrid es de **tres meses** a contar desde el día de cierre del plazo para la presentación de las solicitudes establecido en la convocatoria. Pasado dicho plazo sin haber recibido notificación con la resolución dictada en este procedimiento, esta solicitud podrá entenderse **deseñimada** a los efectos legales que procedan. Todo ello sin perjuicio de la suspensión del plazo de tramitación en los casos previstos por el artículo 42.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o por causa imputable al interesado.

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero REHABILIT, cuya finalidad es la concesión de préstamos y subvenciones personales para la rehabilitación de edificios, viviendas, etc., y no podrán ser cedidos a excepción de las cesiones previstas en la Ley. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

## DESTINATARIO

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio  
 Dirección General de Vivienda y Rehabilitación

(03/32.886/10)